



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLÁNTICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEPTIMA DE DECISION CIVIL FAMILIA**

Barranquilla, Junio veintinueve (29) del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 42.740 (08-001-31-53-010-2019-00276-01)

Magistrada Sustanciadora: Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMENEZ

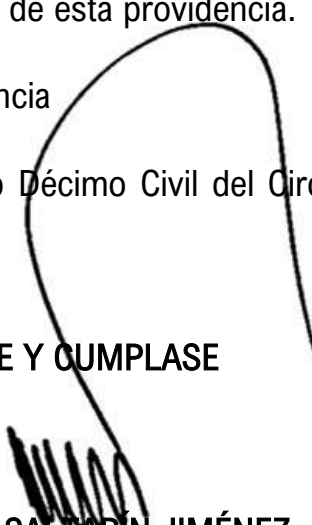
Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y como quiera que mediante escrito fechado 24 de Junio del hogaño, el doctor JOSE EDUARDO PRIETO RODRIGUEZ, apoderado judicial de la demandante INVERSIONES PETROLERAS DE COLOMBIA S.A.S.-EN LIQUIDACIÓN, investido de la facultad correspondiente, presentó desistimiento del recurso de apelación formulado contra el auto dictado el 11 de diciembre de 2019, se aceptará tal solicitud, conforme a lo establecido por el artículo 316 del CGP.; sin condena en costas en esta instancia, por no advertirse causadas.

En virtud de lo anterior esta Sala Unitaria,

RESUELVE

1. Aceptar el desistimiento del recurso de apelación que presenta la parte demandante respecto del auto adiado 11 de diciembre de 2019 proferido por el Juzgado Decimo Civil del Circuito de Barranquilla en el proceso Ejecutivo adelantado por la sociedad INVERSIONES PETROLERAS DE COLOMBIA S.A.S. en liquidación contra la sociedad CI INTERNATIONAL FUELS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Sin condena en costas en esta instancia
3. Devuélvase el expediente al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla para lo de su cargo y competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMÉNEZ
Magistrada Sustanciadora